

OCTAVO: Dar cuenta de este Decreto a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre”.

Lo que publico, para su conocimiento y efectos, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso Contencioso-Administrativo ante los correspondientes Juzgados de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 114 c) 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le publica, podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de la presente resolución.

Todo ello, conforme a lo establecido en los artículos 123, 124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En la Ciudad de Arucas, a veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

138.677

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

Recursos Humanos

ANUNCIO

1.353

Por la presente se hace público que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2022-0510, de fecha 25 de mayo de 2022, relativo a la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se ha dictado la parte dispositiva del siguiente tenor literal:

PRIMERO. Aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público Extraordinaria Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de la Villa de Firgas:

PERSONAL LABORAL FIJO

- 1 Psicóloga, perteneciente al Subgrupo A/A1.
- 1 Animador Socio Cultural, perteneciente al Subgrupo C/C2.
- 6 Auxiliares Administrativos, perteneciente al Subgrupo C/C2.
- 1 Técnico Animación Sociocultural, perteneciente al Subgrupo A/A2.
- 2 Albañiles Oficial 1ª, perteneciente al Subgrupo C/C2.
- 3 Trabajadores Sociales, perteneciente al Subgrupo A/A2.

- 4 Auxiliares Ayuda a Domicilio, perteneciente al Subgrupo E/AP.
- 1 Cuidadora Educadora, perteneciente al Subgrupo C/C2.
- 1 Agente Igualdad, perteneciente al Subgrupo A/A2.
- 1 Promotor Turístico, perteneciente al Subgrupo A/A2.
- 1 Limpiadora, perteneciente al Subgrupo A/EP.
- 1 Delineante, perteneciente al Subgrupo C/C1.
- 1 Técnico Sociocultural, perteneciente al Subgrupo A/A2.
- 1 Ingeniero Técnico Informático, perteneciente al Subgrupo A/A2.

SEGUNDO. Las plazas de personal laboral comprendidas en esta oferta extraordinaria para la estabilización de empleo temporal que, por la naturaleza de sus funciones deban ser reservadas para su desempeño por personal funcionario, podrán ser convocadas, previa regularización de su situación actual, en los procesos selectivos de estabilización para su acceso a la condición de personal funcionario de carrera, en los cuerpos, escalas y especialidades de Administración General y Administración Especial que corresponda a dichos puestos cuando estos se transformen en puestos de naturaleza funcional.

TERCERO. De la aprobación de la presente Oferta de Empleo Pública Extraordinaria, se dará comunicación con carácter individual, a todo personal que venga ocupando la plaza a ofertar, a los efectos de conocimiento de la actuación llegada a cabo por esta Administración por imperativo legal.

CUARTO. Publicar la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022, en los boletines oficiales que corresponden, pudiéndose llevar a cabo correcciones puntuales de los puestos que se han incluido, si de detectara error por omisión o inclusión de puestos o plazas.

QUINTO. Que se notifique esta Resolución a los interesados, a los representantes del personal funcionario y laboral, a la Intervención de Fondos, y al Departamento de RR.HH. a los efectos oportunos, haciéndoles saber que contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente Recurso de Reposición Potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd., cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Firgas, a veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jaime Hernández Rodríguez.